

ACTA No. 041

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES**

SESIÓN No. 041-CEPBRN-2021

MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, 07H30.

MODALIDAD PRESENCIAL

Señor:
WASHINGTON VARELA SALAZAR
PRESIDENTE

Señor:
PACO RICAURTE ORTÍZ
SECRETARIO RELATOR

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, siendo las siete horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, concurren a la sesión número cuarenta y uno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, los siguientes asambleístas:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	Gissella Cecibel Molina Álvarez	X	
2	Juan Cristóbal Lloret Valdivieso	X	
3	Fredy Ramiro Rojas Cuenca	X	
4	Pedro Aníbal Zapata Rumipamba	X	
5	Rebeca Viviana Veloz Ramírez	X	
6	María Vanessa Álava Moreira	X	
7	Efrén Noé Calapucha Grefa	X	
8	Ligia Del Consuelo Vega Olmedo	X	
9	Washington Julio Darwin Varela Salazar	X	
	TOTAL:	9	

El señor asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, saluda a las y los asambleístas integrantes de la Comisión.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.

En la presente sesión no existen constataciones de principalizaciones ni pedidos de excusa.

III. Lectura y aprobación del orden de día.

El Asambleísta Washington Varela, en calidad de Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1.- Continuación y aprobación del informe de primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Minería. (Unificado)

Al no existir solicitudes de modificación del orden del día, el Presidente de la Comisión dispone continuar con el desarrollo de la presente sesión.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura.

No existen recesos y reinstalaciones en la presente sesión.

Detalle de las comisiones generales o comparencias.

Dra. Alexandra Vega Puga, MINISTRA DE GOBIERNO (No asistió y se excusa)

V. Primer punto del orden del día:

1. Continuación y aprobación del informe de primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Minería. (Unificado)

a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

El secretario da lectura al borrador del informe para primer debate

El cual en su parte pertinente se desprende las siguientes conclusiones y recomendaciones.

1. CONCLUSIONES DEL INFORME

6.1. El Proyecto de Ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 134 y 136 de la Constitución y el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, se refiere a una sola materia y contiene una exposición de motivos, considerandos y articulado claro.

6.2. El trámite de aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería cumple con los plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el cual los ciudadanos, sociedad civil y academia expusieron sus aportes y argumentos.

- 6.3. Mediante un adecuado ejercicio de participación ciudadana evidenciado en la realización de 17 sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales en las provincias con mayor incidencia minera como Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos, Zamora Chinchipe, Cotopaxi, Imbabura y Azuay; se recabó el aporte de 159 participantes con peticiones de información, fiscalización y contribuciones a la reforma de la presente ley.
- 6.4. El proyecto de reforma a la Ley de Minería promueve la transparencia de la información, el manejo adecuado de las regalías producto de la actividad minera, mayor protección de los derechos de la naturaleza, la adecuada aplicación de la consulta pre legislativa y desarrollo normativo de la consulta previa, libre e informada; además de reformas a las atribuciones de la Agencia de Control y Regulación de Energía y Recursos Naturales no Renovables y las competencias del Ministerio Sectorial; la inhabilitación de personas para actividades mineras; actos administrativos previos; sanciones a la actividad minera ilegal; capacitación al personal; trabajo preferente; tratamiento de aguas; cierre de operaciones mineras; caducidad de una concesión minera, entre otras.
- 6.5. La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, considera que el análisis constitucional y el trabajo en territorio han orientado para la determinación y la necesidad de realizar la consulta prelegislativa en los temas: (i) Áreas Protegidas (en un contexto de minería); (ii) Concesiones Mineras; (iii) Residuos mineros metalúrgicos (iv) Tratamiento de aguas; (v) Cierre de Operaciones Mineras; y, (vi) Derecho a la información, participación y consulta. Por consiguiente, se debe proceder al tenor del Art. 109.1 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- 6.6. La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, considera necesaria esta iniciativa de ley que busca reformar y actualizar la Ley de Minería, y sobre la base de los argumentos analizados y debatidos al interior de la Comisión y expuestos en el presente documento, se permite poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Minería”, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la SESIÓN No. 041-CEPBRN-2021 del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, realizada el día MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 07h30.

2. RECOMENDACIONES DEL INFORME

- a. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir a la presidenta de la Asamblea Nacional el presente informe a fin que sea distribuido a las y los asambleístas por medio de la Secretaría General, para que tenga lugar el trámite respectivo y el correspondiente debate parlamentario respecto al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería, a efectos de continuar con su trámite de aprobación conforme a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- b. Sobre los artículos que merecen consulta Prelegislativa, el presente informe con base suficiente en lo dispuesto en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al amparo de tutelar los derechos colectivos de las comunas, comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, a través de la señora Presidenta que se dé el trámite respectivo a fin de ser leído, debatido y aprobado, para iniciar el proceso legislativo y constitucional respectivo.

b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Ley reformativa a la Ley de Minería

Artículo 1.- Agregase como inciso final en el **artículo 3.- Normas supletorias el siguiente texto:**

“Los convenios internacionales ratificados por el Ecuador en materia minera y ambiental, serán aplicados de manera directa.”

Artículo 2.- Agregase como literal j. en el artículo 7 **Competencias del Ministerio Sectorial** el siguiente texto:

“j. Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros de metálicos, no metálicos y libres aprovechamientos de acuerdo a su competencia.”

Artículo 3.- Incorpórese las siguientes modificaciones en el artículo 9 **Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control y Regulación de Energía y Recursos Naturales no Renovables:**

3.1 En el literal d), luego de la palabra “catastro”, agregase la palabra, “actualizado”.

3.2 Sustitúyase el literal c) por el siguiente texto:

“c) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación, y extinción de concesiones mineras; minería artesanal, licencias de comercialización; de autorización para la instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento, fundición y refinación; libres aprovechamientos; suscripción de contratos de explotación; y contratos de operación, por parte del ministerio sectorial.”

3.3 En el literal g) luego de la palabra “mineros” agregase la frase” así como de la subcontratista.”

(No se recepta audio)

Dr. Rusbel Chapalbay: Acogemos la queja de la asambleísta sobre esta situación, no con el ánimo de justificarnos solamente de poner en conocimiento del trabajo intenso que se ha mantenido en estos cuatro días anteriores por parte de la mesa técnica, la cantidad de aportaciones son 155, el analizarlos, revisar los documentos y creímos en su momento conveniente con la mesa en adoptar una estrategia de enviar por partes el documento, una primera parte, quizás la más sustancial el articulado definitivo lo enviamos ayer una de la tarde, eso es así, porque hasta ese momento culminamos con la revisión con los colegas.

A partir de ahí nos pusimos a estructurar el informe que hoy se está dando lectura, efectivamente se envió a la una de la mañana porque a esa hora concluimos de ensamblar todo el informe de 233 páginas y esa no es una hora apropiada para revisarlo pero sin embargo, en este espacio creímos pertinente que se dé la lectura y que se pueda poner a consideración los elementos sustanciales del informe y poder recibir la observaciones y las acotaciones para que pueda ser entregado el informe de mañana.

Además tuvimos un diálogo con el equipo técnico en la pertinencia o no de imprimir el informe, el informe tiene 240 páginas, 10 ejemplares significan 2500 hojas, cinco resmas de papel bond y también por la situación de economía y ahorro fue difícil de acceder a ese número de resmas de papel, con esto concluyo, la participación de los asesores (no se recepta audio) funciones de los aportes intelectuales, de la experiencia pero también en el marco de la confianza hemos dicho, dialoguen con los señores asambleístas para que sepan cómo estamos avanzando, como se está el estado de las cosas, como se está estructurando y con el trabajo profesional y el de compañeros estemos informando esa información. Esa es la explicación y desde luego las disculpas por cuestión de tiempo no se pudieron terminar antes y recuerden que se había pedido 90 días pero nos dieron 30 que en la práctica fueron 20 porque una semana se pasó con el feriado último que tuvimos pero en todo caso estamos aquí muy entusiastas de ir avanzando y mejorando estos temas con la Ley Amazónica vamos a tener todos los recaudos, y enviaremos con el tiempo suficiente para que ustedes señores asambleístas puedan tener la ley en su momento.

Me permito volver al artículo 1.- Agregase como inciso final en el **artículo 3.- Normas supletorias el siguiente texto:**

“Los convenios internacionales ratificados por el Ecuador en materia minera y ambiental, serán aplicados de manera directa.”

Artículo 2.- Agregase como literal j. en el artículo 7 **Competencias del Ministerio Sectorial** el siguiente texto:

“j. Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros de metálicos, no metálicos y libres aprovechamientos de acuerdo a su competencia.”

Artículo 3.- Incorpórese las siguientes modificaciones en el artículo 9 **Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control y Regulación de Energía y Recursos Naturales no Renovables:**

3.1 En el literal d), luego de la palabra “catastro”, agregase la palabra, “actualizado”.

3.2 Sustitúyase el literal c) por el siguiente texto:

“c) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación, y extinción de concesiones mineras; minería artesanal, licencias de comercialización; de autorización para la instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento, fundición y refinación; libres aprovechamientos; suscripción de contratos de explotación; y contratos de operación, por parte del ministerio sectorial.”

3.3 En el literal g) luego de la palabra “mineros” agregase la frase” así como de la subcontratista.”

Artículo 3.- Incorpórese luego del **artículo 15.- Utilidad Pública**, los siguientes artículos, Art. 15.1.- Registro Minero, Art. 15.2.- Catastro Minero, Art. 15.3.- Sistema Único de Registro y Catastro Minero

Artículo 5.- Agregase como inciso final en el artículo 17, el siguiente texto:

“Para la obtención de un derecho minero, el trámite se lo realizará a través de una plataforma tecnológica, administrada por el Ministerio Sectorial.”

Artículo 6.- Agregase como incisos finales en el artículo 20, los siguientes textos:

“Quedan también inhabilitados quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, Ministros y Viceministros de Estado”.

“Las y los servidores y funcionarios públicos que trabajen en sectores estratégicos y tengan acceso a información privilegiada, obligatoriamente suscribirán acuerdos de confidencialidad de información con una duración de al menos cinco años posterior a su desvinculación y serán responsables por sus acciones y omisiones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la Ley”.

“También quedan inhabilitados, quienes hayan sido sentenciados por cometer delitos en contra de la naturaleza”.

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 25, por el siguiente texto:

“Art. 25.- De las áreas protegidas. - Se prohíbe toda actividad minera metálica y no metálica en cualquiera de sus fases dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, zonas declaradas como intangibles, bosques protectores, patrimonio forestal del Estado, ecosistemas frágiles, zonas y

áreas de protección hídrica y áreas urbanas con las excepciones establecidas en la Constitución de la República.

Se prohíbe toda actividad minera metálica en cualquiera de sus fases en centros urbanos.

El Gobierno Nacional a través de los ministerios rectores en ambiente, agua, y energía y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas y acciones correspondientes con el objeto de velar por el cumplimiento de esta disposición.

Las restricciones de las actividades mineras en el dominio hídrico público y sus ecosistemas asociados, serán las que establezca la Autoridad Única del Agua conforme la Constitución y la Ley”.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 26, por el siguiente texto:

“Art. 26.- Actos administrativos previos. - Para ejecutar las actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos motivados y favorables otorgados previamente por las siguientes instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a) De la Autoridad Ambiental, la respectiva autorización administrativa ambiental debidamente otorgada; para lo cual las actividades mineras que se regularicen deberán registrar todos los procesos administrativos aprobados por el Ministerio sectorial; y,

b) De la Autoridad Única del Agua, respecto de la eventual afectación al dominio hídrico público y del cumplimiento al orden de prelación entre los diferentes destinos y/o funciones del agua, incluyendo al derecho al acceso al recurso hídrico;

Cuando se trate de materiales áridos y pétreos que hagan parte de los ríos, lagos, lagunas, humedales, nevados, glaciares, caídas naturales y áreas urbanas los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán considerar las regulaciones nacionales que para el efecto emita la autoridad única del agua o la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Adicionalmente, el concesionario minero presentará al Ministerio Sectorial una declaración juramentada realizada ante notario en la que exprese conocer que las actividades mineras no afectan: caminos, infraestructura pública, puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios

arqueológicos o de patrimonio natural y cultural. En el caso de minería metálica esta declaración incluirá la no afectación de centros urbanos.

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 27, por el siguiente texto:

“Art. 27.- Fases de la actividad minera. -

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 29, por el siguiente texto:

Art. 29.- Del remate y subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras. -

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 30, por el siguiente texto:

“Art. 30.- Concesiones mineras. -

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 31, por el siguiente texto:

Art. 31.1.- En el caso de que una o más concesiones mineras hayan sido otorgadas a favor de una empresa pública, y estas a su vez tengan que ser revertidas al Estado y transferidas a un privado, además de los valores que correspondan, este último tendrá que pagar al Estado como mínimo, la inversión realizada por la empresa pública en las diferentes fases mineras implementadas, previo informe de la Autoridad Nacional en materia de Recursos Naturales no Renovables que justifique la productividad real de los montos invertidos. La misma disposición se aplicará en los casos que la empresa pública ceda una o más concesiones mineras a un privado.

Art. 31.2.- Al otorgarse cualquier derecho minero contemplado en la presente Ley de Minería, de manera especial en las concesiones mineras otorgadas a empresas subsidiarias o filiales, se entenderán que han sido concedidas a la empresa matriz a nivel nacional o internacional de la cual dependen administrativa y económicamente, la cual será responsable directa de todos los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales ante el Estado, respetando el debido proceso administrativo y de laudo internacional en caso de que se generen conflictos producto de la actividad minera desarrollada en el país.

Art. 31.- Otorgamiento de concesiones mineras. - Sustitúyase el artículo 33, por el siguiente texto:

Art. 33.- Derechos de trámite para concesión.

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 43 por el siguiente texto:

Art. 43.- Residuos y desechos de la actividad minera - metalúrgica. -

Artículo 17.- En el artículo 45 **Autorización para instalación y operación de plantas**, agregase como inciso final con el siguiente texto:

“La refinación de todo producto mineral, concentrados mineros, materiales pedregosos, etc., resultantes de la extracción minera metálica se refinarán y procesarán obligatoriamente en territorio ecuatoriano, a fin de garantizar los intereses del Estado; para el efecto, el Ministerio Sectorial elaborará las condiciones técnicas, ambientales y de incentivos para la instalación de las plantas refinadoras necesarias.

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 56, **Explotación ilegal de minerales**.

Artículo 19.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 57 **Sanciones a la Actividad Ilegal Minera**.

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo innumerado ubicado después del artículo 57, por el siguiente texto: **“Art. 57.1.- Sanciones a titulares que permitan actividades mineras ilegales en sus áreas.-**

Artículo 21.- Sustitúyase el artículo 71 por el siguiente texto: **“Art. 71.- Conservación de hitos demarcatorios. -**

Art. 22.-Incorpórese al artículo 74 **Inspección de Instalaciones**

Artículo 23.- Sustitúyase el artículo 76, por el siguiente texto: **“Capacitación de personal. -**

Artículo 24. Sustitúyase el inciso primero del artículo 77 **Apoyo al empleo local y formación de técnicos y profesionales.-**

“Art. 77 Derecho al empleo preferente y formación de técnicos y profesionales.- Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales, extranjeros o mixtos, que realizan sus actividades mineras como concesionarios, subcontratistas, operadores o en la calidad que la presente ley considere y regule, contratarán para la realización de todas sus labores operativas y administrativas, a residentes de la zona en la que se encuentra la concesión minera en no menos del 70%, del total de los trabajadores enrolados para la ejecución de actividades dentro de la zona de influencia, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

En caso de que la actividad minera se desarrolle en zonas y territorios de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, del porcentaje mencionado en el inciso anterior, no menos del 10% será de personas pertenecientes a los grupos mencionados en este inciso.

Las empresas empleadoras están obligadas a exhibir en su sitio web oficial y en lugar visible y al alcance de todos quienes visiten sus instalaciones, los listados con los nombres de todos los trabajadores que laboran en la empresa, con el lugar y tiempo de residencia, debidamente sellados por el Inspector del Trabajo de la circunscripción.

Las empresas empleadoras que no cumplieren con esta obligación y con la efectiva contratación de los porcentajes de trabajadores previstos en los incisos primero y segundo, recibirán la sanción especial prevista en el Código del Trabajo. En caso de reincidencia, se estará a lo que dispone el artículo 632 del mismo Código. Los inspectores del trabajo tienen la obligación de controlar el cumplimiento de esta obligación, para lo cual se concede acción popular para denunciar el incumplimiento, tanto de la parte patronal como de las autoridades laborales.”

Artículo 25.- Sustitúyase el artículo 78 de los titulares de derechos mineros, en consideración.

Artículo 26.- Sustitúyase el tercer inciso del artículo 79 de tratamiento de aguas de la Ley Minera por el siguiente texto de tratamiento de aguas-.

Artículo 27.- Sustitúyase el artículo 85 con el Cierre de operaciones mineras. Se da lectura al artículo 85, referente al cierre de operaciones mineras.

Artículo 28.- A continuación del artículo 85 agréguese los siguientes artículos:

Arts. 85A Plan de Cierre, 85B Publicidad, 85C Obligatoriedad del plan de cierre, 85D Responsabilidad del que obstaculiza la ejecución del plan de cierre, 85E Daños ecológicos y pasivos ambientales, 85F Monitoreo de actividades de cierre, 85G Auditoría ambiental de cierre, 85H Garantía de cierre, 85I Garantías y modificación del plan de cierre de minas, 85J Ejecución de las garantías, 85K Ejecución de obras del plan de cierre de minas incumplido, 85L Liberación total o parcial de garantías, 85M Cierre de operaciones y abandono del área por caducidad o extinción de derechos mineros, 85N Fiscalización. En consideración.

Artículo 29.- Sustituir el artículo 90 de Procedimiento especial de consulta a los pueblos por el siguiente texto. Se da lectura del texto.

Artículo 30.- A continuación del artículo 90 Procedimiento Especial de Consulta a los Pueblos agréguese el siguiente artículo. Art. 90.1 Conformación de la veeduría ciudadana.

Artículo 31.- Sustitúyase el párrafo cuarto del artículo 93 Regalías a la explotación de minerales por el siguiente. Se da lectura del artículo mencionado.

Artículo 32.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 106 Vencimiento del plazo por el siguiente. Se da lectura del artículo mencionado.

Artículo 33.- Añádase al artículo 111 Caducidad por no presentación de informes de exploración o por no acreditación de actividades e inversiones mínimas.

Artículo 34.- Modifíquese el título del artículo 114, por el siguiente. Se da la lectura correspondiente.

Artículo 35.- Modifíquese el artículo 118 Requisitos, por el siguiente texto.

Artículo 36.- Modifíquese el artículo 125 Derechos transferibles por el siguiente.

Artículo 37.- Incorpórese las siguientes modificaciones en el artículo 134 Minería Artesanal; 134.1, 134.2, 134.3 y, 134.4.

Artículo 38.- Incorpórese al final del capítulo I del título IX De los regímenes Especiales, en el siguiente capítulo I.1 con el siguiente texto.

Artículo 39.- Incorpórese al final del primer inciso del segundo artículo innumerado, ubicado después del artículo 138 Pequeña Minería el siguiente texto.

Artículo 40.- Añádase en el inciso segundo del artículo 142 Concesiones para materiales de construcción la siguiente frase, “y Metropolitano”.

Hasta aquí señor presidente y señores asambleístas los textos de la reforma.

As. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Se ha dado una lectura rápida del informe respectivo debido a que hemos trabajado en sesiones anteriores, hemos ido viendo artículo por artículo, analizando el texto. En todo caso compañeros, en este momento si hay algún criterio respecto a estos articulados para algún cambio o una modificación que lo hagan conocer en este momento, caso contrario pasaríamos a la votación del mismo para enviar el día de mañana a la Asamblea directamente para que se trate en el Pleno para el primer debate.

As. Juan Cristóbal Lloret: Gracias señor presidente, buenos días con todos los colegas, e realidad hemos revisado el informe de manera rápida, si tengo algunas y comparto algunos criterios de los que fueron expresados por parte de nuestra compañera Viviana Veloz, este informe debió ser emitido conjuntamente con la convocatoria señor presidente para analizar de manera exhaustiva cada uno de los artículos. De una revisión preliminar que hecho del informe que nos llegó y no hemos tenido el tiempo de analizar, eso no puede volver a ocurrir señor presidente para ir corrigiendo el tipeo de cada uno de los articulados.

Lo otro existe unas pequeñas cosas que hay que corregir sobre todo el artículo 3, cuando se plantea las atribuciones de la agencia hace referencia a la modificación

del artículo 9 de la ley, en el literal D, luego de la palabra catastro debería agregarse la palabra actualizado, eso es lo que se está planteando, debería colocarse también la palabra mensual. A que hace referencia el artículo 9 literal D, las atribuciones de la agencia de retribuciones de registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos, cuando se plantea un catastro actualizado esa es la reforma que estamos haciendo y se llevaron catastro actualizado es lo que incorporamos pero actualizado a que actualizado semanal, actualizado diario, actualizado mensual, actualizado anualmente, yo pensaría que deberíamos colocar por lo menos actualizado mensualmente por lo menos se incorporaría la palabra mensual para mejorar el sentido de ese artículo que se está introduciendo si es que están de acuerdo en la mesa.

Tengo algunas otras algunas otras observaciones adicionales por ejemplo; en el artículo 15 a continuación del artículo 15 de la ley, en el último artículo del primer capítulo de la ley de minería y la reforma plantea que a continuación del último artículo del título 15 del primer capítulo se agreguen otros artículos adicionales que hace referencia al registro minero está bien y cuando se plantea y se hace referencia al registro minero que constituye un sistema de información y de inscripción de títulos y demás se plantea la incorporación de 3 artículos que son; 15.1 el 15.2 y el 15.3, cuando hace referencia al artículo 15.3 habla del sistema único de registro y catastro minero, aquí plantea que se cree el registro minero y el catastro minero a cargo de quien de la agencia de regulación y control de energía y recursos naturales no renovables que es lo correcto que constituirá dice con la información proveniente de la autoridad ambiental nacional se incorpora a la información de la de la autoridad ambiental de la autoridad única del agua, de los gobiernos autónomos descentralizados y aquí hay un criterio que quisiera también tener el criterio técnico de los miembros de la comisión del equipo técnico porque aquí se plantea también agregada al Ministerio de Agricultura por qué la información que mantiene el Ministerio de Agricultura hace referencia a la ubicación de los territorios comunales que tienen una dinámica adicional y también coordinan algunos otros programas a nivel medioambiental, socio bosque y demás. Entonces me parece que aquí debería también alimentarse el sistema único de registro y catastro minero de la información de las aguas de la información del Ministerio de Energía, de la autoridad ambiental, de los gobiernos autónomos descentralizados y del Ministerio de Agricultura tener una sola base de información entre la propuesta es agregar lo del Ministerio de Agricultura dentro del artículo 15.3.

Hay otro artículo que también tengo una observación, en el artículo 4 se agrega como inciso final del artículo 17 que hace referencia a los derechos mineros dice, para la obtención de un derecho minero el trámite se realizará a través del geo portal minero habilitado por el ministerio rector, aquí ya se le coloca un nombre a un sistema informático no sabemos si se llame geo portal minero puede que el día de mañana se llame sistema informático de minería, entonces no me parece adecuado que se coloque un nombre, porque el día de mañana cambia ese nombre debería ser en términos generales, para la obtención del derecho minero.

Adicional me parece que tenía con respecto al articulado muy importante, cuando nosotros planteamos el artículo 25 la reforma al artículo 25 el artículo 25 habla de las áreas protegidas y el artículo 25 dice que se prohíbe toda actividad minera protegidas declaradas como son intangibles bosques protectores patrimonio forestal del estado, ecosistemas frágiles zonas de protección y recarga hídrica además urbanas con las excepciones establecidas en la Constitución de la República hasta ahí está bien porque guarda concordancia con el texto constitucional luego dice se prohíbe toda actividad minera metálica en cualquiera de sus fases en centros urbanos y poblados, cuando ponemos la palabra poblados no estamos teniendo concordancia con el texto constitucional con la enmienda que se hizo a raíz de la consulta del 2018 me parece, la Constitución solo habla de centros urbanos no habla de poblados porque el día de mañana se constituye en un asentamiento y ya es un poblado y se puede prohibir entonces la minería, entonces a mí me parece que deberíamos tener concordancia con el texto constitucional y con la reforma que se hizo a la Constitución ahí solo habla de centros urbanos en el momento en el cual ponemos poblados es cualquier cosa entonces creo que hay que guardar concordancia con el texto constitucional debería quedarse solo como dice la Constitución en todas sus fases en centros urbanos inclusive el término centros urbanos es bastante discutible.

Esto también es parte de lo que se discutió en la mesa en el artículo 27 cuando habla de las fases de la actividad minera para efectos de la aplicación de esta ley, las fases de la actividad minera son prospección, exploración, explotación y, beneficio me quedo en la de beneficio presidente porque el beneficio dice que consiste en un conjunto de procesos físicos químicos y metalúrgicos a los cuales se someten los minerales producto de la explotación con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos, pero nosotros habíamos discutido en la mesa acerca de qué pasa con las tierras raras que incluso pueden tener valores adicionales eso también tiene que ser parte del beneficio por lo tanto yo incluiría si es que la mesa está de acuerdo con un punto y coma diciendo que, incluyendo el aprovechamiento de materiales de valor económico conocidos como tierras raras o sea no solo los minerales sino también las tierras es parte del beneficio para irlos introduciendo ya en los textos de la ley porque sobre eso también se tiene que pagar regalías en favor del estado.

Otra observación que tengo presidente, tiene relación con el artículo 85B que hace referencia a la publicidad, dice una vez que los titulares de concesiones mineras plantas de beneficio, fundición, refinación, presenten aprobación, revisión o modificación del plan de cierre ante la autoridad competente en el plazo de un día deberá publicarlo en su página web, yo no sé si en un día se puede hacer una publicación cuando hay un plan de cierre lo que manda la ley es que cuando existe un plan de cierre los titulares de las concesiones mineras pongan en conocimiento de la ciudadanía el plan de cierre entonces les dan un plazo de un día yo no sé si un día es lo óptimo, si yo presento por ventanilla mi plan de cierre esa información seguramente va dentro del sistema, que le pasa a la autoridad correspondiente a su vez a través del sistema equipos pasa hacia las diferentes instancias, yo no sé si todo ese proceso se le puede dar a un día yo pusiera ahí salvo mejor criterio y si hay alguna observación de orden técnico le dieron un plazo de por lo menos una semana para poder exponer de ese plan de

cierre para que siga el debido proceso no sé si sería 5 días u 8 días, no sé los de la mesa final pero me parece que un día no es aplicable, es viable. Eso nada más señor presidente con respecto a las observaciones del texto, quiero reconocer también el trabajo que he realizado el equipo técnico.

Dr. Rusbel Chapalbay:

Gracias presidente, los 6 artículos que ha referido efectivamente vamos a procesarlas algunas incluíbles de manera inmediata, como el tema de que esté actualizado mensualmente el catastro, lo del geo portal el dejarlo con un nombre genérico, el tema de áreas protegidas en el en el artículo de las fases de la actividad minera, la palabra tierras raras a incluirlo en el tema del plan de cierre.

Efectivamente hay dos opciones quisiéramos consultarles si se deja un plazo sería mayor a un día 3 o 5 o 7 días o simplemente no lo pone a un plazo pero el plazo sería viable definiendo un día, definiendo un término mucho más apropiado, mucho más amplio eso y lo otro que el artículo respecto del catastro que se alimenta de varias fuentes informáticas incluir el tema del Ministerio de Agricultura y la consulta sería señor asambleísta del Ministerio tiene una diversidad de bases de datos no bases de datos de carácter técnico comercial base de datos de carácter geográfico, hay un programa sin tierras que están ahí no sé si es que el Empalme es con alguno en específico en términos generales o que nos permita como mirar si de pronto hay áreas agrícolas que podrían verse afectadas, pero recaería de pronto en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas o esa situación, ahí quisiéramos dar un poquito más de insumo para ver en principio vincular mientras más instituciones forman parte de este catastro, quizá cómo funcionan con base de datos independientes y específicas pues ahí tendríamos que ver qué es lo más pertinente, eso señor presidente.

As. Juan Cristóbal Lloret: Con respecto al artículo 85 yo pensaría que no debería ser mayor digamos a 5 días es decir, me llega el plan de cierre ese plan de cierre pasa al ente rector, el ente rector pasa a las diferentes instancias que debe transcurrir internamente o recurrir internamente y al final del día digamos tiene que publicarse es una página web de manera transparente digamos no podría ser mayor a 5 días, pero un día tampoco es aplicable si no me llega hoy y hoy mismo tiene que estar publicado eso no es aplicada ahora sí o no pensar en un plazo de 5 días cuando ponemos plazos y se establece término no mayor a 5 días, digamos a 5 días desde que le llega de 5 días lo otro con respecto a la base de datos del Ministerio de Agricultura efectivamente el Ministerio de Agricultura tiene una serie de información de catastros que maneja el plan de izquierdas y otro tipo de información que es lo relevante de este tema que el Ministerio de Agricultura y ganadería registra lo que son las tierras comunales entonces cuando hay tierras comunales digamos hay un manejo distinto porque la ley sí establece estás condicionamientos para cuando se trata del asentamiento de pueblos y comunas, cuando se lleva adelante un proceso minero dentro de esas áreas inclusive ya nos genera una lista de lo que podría ser una posible consulta previa no porque están dentro de ciertas comunales entonces de alguna u otra forma con miras a lo que se pueda legislar en lo futuro sino a futuro se hace una legislación con respecto a la consulta previa entonces de alguna u otra forma ya vamos

articulando la ley porque ya en el catastro se establece dónde están las áreas en las cuales hay asentamientos comunales sí eso ya luego se legisla cómo se tiene que llevar adelante los procesos de consulta previa, de consulta pre legislativa y demás digamos vamos a tener concordancia porque llena el registro y el catastro si se establece por ejemplo por parte del ministro de cultura y ganadería, dónde están esas tierras comunales, qué áreas son porque si hay tierras comunales de alguna u otra forma ya se entiende que posiblemente se tendría que llevar adelante una consulta previa antes de poder llevar adelante procesos de minería digamos, ese sería el razonamiento para poder incluir al Ministerio de Agricultura dentro de esa base de datos para poder ir consolidando esas áreas adicional a eso el Ministerio de Agricultura también tiene un catastro registro de las posibles áreas digamos que son susceptibles de temas productivos a nivel de agricultura y demás entonces digamos ahí habría que tener otras revisiones en el momento en el cual se ven las autorizaciones previas para procesos mineros si es que estamos hablando de procesos que son a cielo abierto por ejemplo en el cual son áreas determinadas de producción agrícola digamos habrá que tener ciertas consideraciones mientras más alimentada esté esa base de datos del registro minero me parece que sería el tendríamos más insumos o le damos más insumos al ejecutivo para que pueda tomar mejores decisiones, ese es el razonamiento nada mas presidente y una última consulta presidente no sé cómo quedó el artículo no sé si podemos dar lectura si usted permite señor presidente el artículo con relación a las regalías mineras por qué es importante este tema, porque también se discutió en la mesa qué hacemos con las regalías mineras con el 60% de las regalías mineras nosotros les decíamos al equipo técnico que prepare una redacción, se puede dar lectura a ver cómo quedó esa ese texto de ese artículo que hace referencia a las regalías mineras al 60% de regalías por favor.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator de la Comisión:

Se da lectura del artículo 93, solicitado por el asambleísta Lloret.

As. Washington Varela, Presidente de la Comisión:

Si han recogido la propuesta, está completo.

As. Juan Cristóbal Lloret: Debería ser dentro del área de influencia, no sé si está establecido.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator de la Comisión: Se vuelve a dar lectura al artículo 93.

As. Juan Cristóbal Lloret:

Gracias señor presidente a mí me parece que sí debería ser dentro de las áreas de explotación y sus zonas de influencia. Eso nada más señor presidente.

As. Washington Varela, Presidente de la Comisión:

Alguna otra observación. Perfecto.

As. Pedro Zapata: Se había mencionado anteriormente que el plazo era hasta hoy para presentar el informe para primer debate pero acaban de confirmar que es para mañana ahora estos artículos ya fueron revisados, el tema en lo que se

refiere entiendo la compañera asambleísta Vélez de los tiene que ver ya con una redacción adecuada que se haga y en esta parte sí hay que tener mucho cuidado señor presidente porque ya han habido observaciones en otras comisiones.

As. Washington Varela, Presidente de la Comisión:

Todos han colaborado, es una convivencia que la estamos tomando dentro de esta comisión. Así mismo nosotros hemos agotado lo que es el tratamiento de los diferentes articulados, hoy se ha dado y se ha incorporado algunas observaciones que tienen que ser puntuales, que tienen que ser cambiadas, esto corresponde al equipo redactor y revisando absolutamente todo que no pase ninguna falla, ni un error gramatical, realmente si guarda sintaxis está muy bien elaborado el texto. Considero que podríamos aprobar el informe y obviamente el equipo técnico realice una redacción final para que no exista ningún desperfecto, ese es mi criterio compañeros.

As. Freddy Rojas: compañeros asambleístas es importante tener en cuenta que es una comisión muy diversa pero sobre todo muy constructiva, yo considero pertinente que procedamos a votar y obviamente la comisión realice una revisión exhaustiva al final del día para poder presentar, me parece pertinente poder avanzar señor presidente y colegas asambleísta.

As. Gissella Molina: Buenos días con todos, en primer lugar ese agradecimiento al equipo técnico que ha estado aquí en momentos de ausencia de mi parte por motivos familiares, quiero mencionar mi apoyo a todas las acciones. Conuerdo con el asambleísta Rojas, en esta comisión existen personas de varios movimientos y con diferentes ideologías y el punto más importante es que todos debemos actuar al margen de la ley y lógica, no podemos ser esa prolongación del pasado, y si me gustaría que por encima de cualquier tendencia e ideología con todo el respeto pongamos el hombro para sacar adelante al Ecuador.

Todos estamos pidiendo que el informe de alguna forma sea un poco más realizado es para no crear más nada que decir con las cosas que tenemos encima. Lo único que nos interesa es dar una respuesta y me siento muy contenta con el trabajo realizado en equipo que han estado trabajando de cerca, muchas gracias.

As. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Muchas gracias, compañera Consuelo por favor.

As. Consuelo Vega, Vicepresidenta de la Comisión: yo quiero sumarme a la felicitación y agradecimiento al equipo técnico tanto de la comisión, secretario, pro secretario a nuestros equipos técnicos a nuestro equipo técnico quien ha realizado este trabajo arduo. Felicito a todos por el trabajo y efectivamente existen unos errores ortográficos que son errores humanos que considero yo que el equipo técnico hoy va a pulir todas las fallas para poder presentar el día de mañana, para nosotros poder aprobar compañero presidente.

As. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Perfecto, yo también quisiera manifestar aquí la comparecencia para Rusbel, desde que han venido con Jazmín han hecho un nexo, las cosas han cambiado y realmente con la ayuda de

todos nos han dado esa unificación, de esa manera vamos a someter a votación por favor.

c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.

No existen resoluciones en la presente sesión.

d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso

Por disposición del señor presidente de la Comisión, el Secretario Relator procede a tomar votación de la aprobación del informe para primer debate del proyecto de Reforma a la Ley de Minería y articulado que ha sido expuesto a los señores asambleístas, conforme al siguiente detalle:

ASAMBLEÍSTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Gissella Cecibel Molina Álvarez:	X			
Juan Cristóbal Lloret Valdivieso:	X			
Fredy Ramiro Rojas Cuenca:	X			
Pedro Aníbal Zapata Rumipamba:	X			
Rebeca Viviana Veloz Ramírez:	X			
María Vanessa Álava Moreira:	X			
Efrén Noé Calapucha Grefa:	X			
Ligia Del Consuelo Vega Olmedo:	X			
Washington Varela Salazar:	X			
Total	9	0	0	0

Se aprueba el informe para primer debate del proyecto de Reforma a la Ley de Minería, con 9 (nueve) votos a favor.

Siendo las nueve horas con cuarenta minutos se clausura la sesión.

As. Washington Varela Salazar
PRESIDENTE
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES**

Dr. Paco Ricaurte
SECRETARIO RELATOR
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES**

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el contenido del **Acta No. 041, correspondiente a la Sesión No. 041-CEPBRN-2021** de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, contando con la presencia de las y los asambleístas: Washington Julio Darwin Varela Salazar, Gissella Cecibel Molina Álvarez, Fredy Ramiro Rojas Cuenca, Pedro Aníbal Zapata Rumipamba, Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Efrén Noé Calapucha Grefa, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, María Vanessa Álava Moreira y, Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Convocada y celebrada el día miércoles 17 de noviembre de 2021, a las 07h30, en modalidad presencial.

LO CERTIFICO. -

Paco Ricaurte Ortiz, Secretario Relator COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.

Dr. Paco Ricaurte
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES